



San Andrés, Isla, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicación	88001-4003-001-2022-00233-00
Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Omar Zurique Zambrano
Demandado	Ricardo Alfonso Walker González y Margareth Teytiana Arrieta González
Auto de No.	0349-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el memorial a que hace referencia, a través del cual la apoderada de la parte demandante, solicita la reanudación del proceso suspendido de común acuerdo, manifestando que *el demandado Ricardo Alfonso Walker González no cumplió con el acuerdo celebrado el pasado 08 de febrero de 2023*, advierte el Despacho la citada solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P¹., toda vez que no fue pedida por las partes de común acuerdo.

Así las cosas, en razón a que la solicitud de reanudación no cuenta con la aprobación de los demandados, señores Ricardo Alfonso Walker González y Margareth Teytiana Arrieta González, el Despacho negará la solicitud incoada por el extremo activo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de reanudación del proceso de la referencia, incoada por la apoderada judicial de la parte demandante el 30 de marzo de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ “Artículo 163. (...) Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. **También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten**.” (subrayas y negrillas ajenas al original).

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8122d7c31a4f4156b3fa0b6237e72b56f50bc36fd41043a16574afdbd23954d8**

Documento generado en 24/04/2023 05:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>